

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. JUEVES 6 DE MAYO DE 1982

Nº 19.560

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 13 de 30 de abril de 1982, por la cual se toman medidas de carácter laboral, relacionadas con el Contrato de Trabajo en la Construcción.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 23 de 16 de abril de 1982, celebrado entre la Nación y Baro, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

TOMANSE MEDIDAS DE CARACTER LABORAL, RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE TRABAJO EN LA CONSTRUCCION

LEY No. 13

(de 30 de abril de 1982)

Por la cual se toman medidas de carácter laboral, relacionadas con el Contrato de Trabajo en la Construcción.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1: Los contratos de trabajo celebrados por obra determinada o fase correspondiente o tiempo definido en obras y actividades de construcción definidas en el Artículo 279 del Código de Trabajo, obligan al empleador al pago de un aporte correspondiente al 6% de la totalidad de los salarios percibidos durante la relación de trabajo. Este pago se entregará directamente al trabajador, a partir de la terminación de la relación, mientras se expida una reglamentación integral a este aporte. No procede el pago de este aporte,

cuando la relación de trabajo termina con arreglo a lo dispuesto en los ordinales 4, siempre y cuando que la muerte no se deba a accidente de trabajo, 5 y 7 del artículo 210, a las causales tipificadas en el acápite a y los numerales 2, 5 y 7 del acápite b del artículo 213 y el artículo 222 del Código de Trabajo.

ARTICULO 2: En caso de mora del empleador en entregar el aporte del 6% a que se refiere el artículo anterior, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente al número de días en que se atrase en el pago, la que en ningún caso excederá de 15 días, contados a partir de los cinco días después de la terminación de la relación de trabajo.

ARTICULO 3: Quedan derogados los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 72 de 15 de diciembre de 1975.

ARTICULO 4: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. Dr. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
30 DE ABRIL DE 1982.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

JOSE G. MONTENEGRO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 23

Entre los suscritos a saber: DR.

JORGE A. MEDRANO Y., panameño,
mayor de edad, casado, médico, con
cédula de identidad personal número
2-52-79, en su condición de Ministro
de Salud, quien actúa en nombre y re-

presentación de LA NACION, y por
la otra, BARO, S.A., sociedad anóni-
ma, inscrita en el Rollo 1534, Imagen
0024, Ficha 31236, de la Sección de
Micropelícula Mercantil del Registro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: R.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

público, representada por su Presidente, quien es el Representante Legal, señor Julio Dagoberto Burgos Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-28-433, con domicilio en Betania, Club X, Calle Tercera, Casa No. 51, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar e instalar los muebles que se ubicarán en la parte superior del Hospital Oncológico ubicado en la ciudad de Panamá de acuerdo con los planos y especificaciones señaladas en la Solicitud de Precios número 58-SC de 8 de enero de 1982.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar todos los materiales, mano de obra, herramientas, transporte y demás facilidades requeridas del efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula primera.

LA NACION no se hace responsable por pérdida de herramientas, materiales y otros efectos de propiedad de LA CONTRATISTA.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a entregar la obra a entera satisfacción del Ministerio de Salud, en un plazo de cuarenta (40) días calendario a partir del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

CUARTA: Las partes convienen en que LA CONTRATISTA se obliga a presentar al momento de firmado el contrato, para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o pólizas de com-

pañías de seguros autorizados en bancos locales.

Esta fianza se mantendrá en vigor por un (1) año después de la obra, objeto de este contrato haya sido terminada, a fin de responder por defectos de construcción de la obra y/o materiales usados en la ejecución de ella.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga mediante la presente cláusula a asegurar a todos los trabajadores que laboren en los trabajos contratados, contra riesgos profesionales, a fin de que se cumpla la obligación que en ese sentido establece el Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970.

SEXTA: LA NACION por el suministro y los trabajos que debe ejecutar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle, como única remuneración la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA CENTAVOS (B/34,441.90), que será imputada al Fondo de Mejoras del Hospital Oncológico, Cuenta Bancanal No. 04-77-0182-1.

Los pagos se efectuarán por medio de cuentas presentadas contra el Ministerio de Salud durante los diez primeros días de cada mes, siempre que las cuentas presentadas sean por trabajos ejecutados.

Para aprobar estos pagos será necesario la autorización del Ministerio de Salud, previa aprobación y aceptación del jefe del Departamento de Obras del Hospital Oncológico.

De cada pago, que se efectúe, La Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, sumas estas que serán devueltas al Contratista, al aceptarse finalmente la obra.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA será responsable por las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieran sucederse por deficiencia en la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato.

OCTAVA: LA CONTRATISTA pagará al Ministerio de Salud la suma de cincuenta balboas (B/50.00) diarios por cada día que pase de la fecha de entrega, en caso de mora.

NOVENA: Queda expresamente convenido entre las partes que serán causales de resolución del presente Contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones emanadas de él, y además las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato LA CONTRATISTA, notendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo de la solicitud de Precios No. 58-SC de 8 de enero de 1982 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1982.

POR LA NACION,
DR. JORGE A. MEDRANO V.
Ministro de Salud
LA CONTRATISTA,
SR. JULIO DAGOBERTO BURGOS R.
Cédula No. 6-28-433
Por: BARO. S.A.

REFRENDADO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTE-
RIO DE SALUD

16 de abril de 1982

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
DR. JORGE A. MEDRANO V.
Ministro de Salud

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 101-40-6
(22 de abril de 1982)

"por el cual se reglamentan las com-
pras municipales inferiores a la suma
de B/5,000.00".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas
que regulen la ejecución de las com-

pras municipales menores de
B/5,000.00, de manera que estas se
realicen en forma rápida y expedita;
Que el artículo 110 de la Ley 106 del
8 de octubre de 1973, establece de

manera taxativa, que las compras municipales por las sumas menores de B/5,000.00 se someterán a las reglas que para el efecto dicten los respectivos Consejos,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Todas las compras que realice el Municipio de Colón por suma inferior de B/5,000.00, se regirán por las reglas siguientes:

1o. Que el objeto de la compra constituya una necesidad real, de la dirección, departamento, juntas comunales u otras dependencias municipales.

2o. Que exista, debidamente establecida, la asignación en el presupuesto de ingresos y gastos vigentes.

3o. Que las requisiciones objeto de compras, sean presentadas con la debida claridad en lo referente a los siguientes aspectos:

- a) Cantidad
- b) Calidad del producto
- c) Dimensiones y otros detalles
- d) Los posibles proveedores
- e) El posible costo

ARTICULO 2. El Departamento de Compras podrá efectuar las compras hasta por la suma de B/5,000.00, con base a sólo dos (2) cotizaciones y cuando se trate de necesidades urgentes cuyo valor de la compra no exceda de B/1,000.00 hasta por una. El caso de distribuidores exclusivos, sobre los precios, calidad y detalles de la materia de compra, se hará la compra al proveedor que mejor propusiera presente.

PARAGRAFO Las compras por valores que excedan de la suma establecida en el artículo segundo, se someterán a las tres cotizaciones reglamentarias.

ARTICULO 3o. La compra de materiales existentes en el mercado local, pero cuya venta no se da al crédito al Municipio y que no excedan de un valor de B/5,000.00 se comprarán con cargo al sistema de Fondo Rotativo.

ARTICULO 4o. Las compras de materiales de uso general y de conservación permanente, podrán ser adquiridas en forma global o al por mayor previo los trámites legales correspondientes (cotizaciones, concurso de precio, etc.)

Dichos materiales serán almacenados y distribuidos a las direcciones, departamentos, juntas comunales u otras dependencias, en cuotas trimestrales.

ARTICULO 5o. Las direcciones o departamentos que deben intervenir en la ejecución de las compras a que se refiere el presente Acuerdo, la realización en tiempo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, salvo casos especiales.

ARTICULO 6o. Los controles de los gastos referentes a las compras, serán ejecutados por el Auditor de la Contraloría.

ARTICULO 7o. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Colón a los

veintidós (22) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982)

EL PRESIDENTE,
Licdo. Domingo Santizo Pérez

LA SECRETARIA
Delia D. de Guevara

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, nos permitimos informar que en esta fecha ha obtenido en compra el negocio denominado Restaurante y Refresquería Los Santos No.2, ubicado entre las calles 10 y 11 Avenida Central No.10,149, Colón.

Eneida María Villalobos de Portabales - Céd-No.6-37-234
Colón, 22 de abril de 1982.
(L286545)

2da. publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad comercial VICTOR Y VICTOR, S. A., ha comprado EL RESTAURANTE MANILA, propiedad del señor JOAQUIN YAU, amparado con la Licencia Comercial No. 18185 Tipo B, fechada 22 de octubre de 1979.

Miguel Angel Gabriel
por Comercial VICTORY VICTORS.A.

L-494151

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad TRANS-FOOD INTERNATIONAL S.A. (TRAFINSA) cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PROMESA promovida en su contra por la sociedad PRODUCTOS DE MAIZ, S.A. (FROMASA) a través de la firma forense ARCSMENA, NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio

hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy veintiuno (21) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez.
Directora General de Comercio

Licdo. Juan José Ferrán T.
Asesor Legal
(L494343)

(2a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad IMPORTADORA EL TRIUNFO, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación contra el registro de la marca de fábrica "HANDS OFF Y REPRESENTACION DE UN PAR DE MANOS" promovida en su contra por la sociedad BARCLAY Y KNITWEAR CO. INC., a través de su apoderado la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tienen a disposición de las partes interesadas para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

LICDO. JUAN JOSE FERRAN T.
Secretario AD-HOC.

L-494198

(3era. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Ana Chan Chunlin Lau de Cheung comerciante, panameña con cédula de identidad personal No. PE-9-288, informo al público en general, que mediante Escritura Pública No. 10,545 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, fechada 2 de octubre de 1981

he adquirido de la señora Silvia Miria Ng. de Lo, el negocio denominado: "ABARROTERIA Y BODEGA YOUNG" ubicado en la Barriada Cristo Rey, Calle B No. 3, del Corregimiento José D. Espinar, Distrito Especial de San Miguelito, Ana Chan Chunlin Lau de Cheung, Cédula: PE-9-298, Panamá, 3 de agosto de 1982. L-494424

2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor JUAN FRANCO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto el señor BIENVENIDO OSORIO BARBA y que guarda relación con la Finca No. 773, inscrita al Folio 194, Tomo 165 del Registro Público, Sección de la Propiedad, denominada La Cruz, ubicada en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Llcdo. Jorge Donado Ramos.

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 26 de abril de 1982.

Esteban Poveda C.,
Secretario.
L-338108
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41
El Suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A RAUL TORRES MANTECON, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación

de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado INVERSIONES AMADO, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 26 de abril de 1982.

EL JUEZ;

(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON

(fdo.) Llcda. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria.

L-494268

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de quien en vida se llamó Simón García González, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria del finado Simón García González, desde el día diecinueve (19) de octubre de 1967, fecha de su defunción. Segundo: Que son sus herederos testamentarios, sin perjuicios de terceros, los señores Crencia García de Barrera, Catalino García Bonilla, Lilia García Bonilla o Lilia García Bonilla, quien es la misma persona, Florencio Esteban García Bonilla y Marta Puga Rodríguez, Tercero: Que son albaceas de la testamentaria conforme al testamento los señores Joaquín García Rodríguez (Principal) y Meliodoro García Rodríguez (Como sustituto). Ordena que comparezcan a la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; que se fijen y publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 23 de abril de 1969, Téngase al Director provincial de Ingresos, como parte para que en su oportunidad liquide el impuesto de rízor.

Notifíquese y cúmplase. El Juez (fdo.) Llcdo. Raúl A. Núñez Cárdenas. El Secretario, (fdo.) Luis Estrada Portugal".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de abril de 1982.

El Juez,

(fdo.) Llcdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,

(fdo.) Luis Estrada Portugal.

L-006343

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 824

EL SUSCRITO, ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Carmen Atencio, panameña, mayor de edad, soltera, trabajadora Manual, con residencia en la Calle Nicolás A. Solano, portadora de la Cédula 7-10-259, en su propio nombre o en representación de su propia persona:

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle prestán del Barrio Balboa, Corregimiento de de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Ricardo Sánchez, con 15.26 metros.

SUR: Calle prestán con 15.00 metros.

ESTE: Eligio Victoria de Gracia, con 28.77 metros.

OESTE: Servidumbre con 31.49 metros.

Area total del terreno: cuatrocientos cuarenta y ocho metros con dieciséis centímetros, (448.16) M².

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Edith de la C. de Rodríguez,
Jefe del Depto. del Catastro Municipal
L-494333

(Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON. DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

EDICTO No. 11

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley al público en general.

HACE SABER;

Que a este Despacho se presentó el señor MAXIMINO PALACIOS, con cédula de identidad personal No. 4-AV-47-475, a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la población y el mismo tiene los siguientes linderos:

NORTE: Migdalia Quintero con una dimensión de 28.55.

SUR: Calle Pública con una dimensión de 20.35.

ESTE: Calle sin nombre con una dimensión de 37.01.

OESTE: Eleuterio Cubilla con una dimensión de 38.75.

Para comprobar el derecho que le asiste al señor MAXIMINO PALACIOS, sobre el lote de terreno descrito, se le recibió declaración a los señores Micaela Guerra de Trejos, Marit Saldaña y Heriberto Saldaña, por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación en esta provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boqueron a los dos (2) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

EDIDIO BONILLA S.

OLIVIA C. DE RODRIGUEZ
LA SECRETARIA

L-494327

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a CARLOS GRIFFITH, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido de la sentencia dictada en su contra, por el delito de HOMICIDIO y LESIONES CULPOSAS, cometido en perjuicio de OLMEDO SANTAMARIA y OTROS, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL: Colón, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las consideraciones que anteceden, el suscrito, Juez Segundo del Cir-

cuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a CARLOS GRIFFITH, panameño, de 28 años de edad, casado, con residencia en Nuevo Veranillo, ciudad de Panamá, casa No. (sector 31), casa #41, hijo de Roberto Agnoly y Carmen Griffith, conductor de vehículos, cedula bajo el No. 3-46-518, nació en esta ciudad, Colón, 23 de junio de 1945, por el delito culposos; y lo CONDENA a la pena de dieciséis (16) MESES DE ARRESTO E INTERDICCION POR UN TERMINO DE DIECISEIS MESES DEL EJERCICIO DE SU PROFESION U OFICIO, después que haya cumplido la totalidad de la pena impuesta; e igualmente se le condena al pago de los gastos procesales, y la pena será cumplida en el establecimiento penitenciario que designe el Organo Ejecutivo Nacional.

Tómese en cuenta el tiempo que estuvo detenido en relación a este caso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147, 2152, 2153, 2157 del Código Judicial, Artículo 318 del Código Penal (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 141 de 1969).

Notifíquese.

(Fdo) Licdo. JORGE HO. CASTILLO, Juez Segundo del Circuito

(fdo) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL. Colón, quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Como el fiador de CARLOS GRIFFITH fue declarado incurso en multa, y no se ha notificado al procesado la sentencia, se ordena notificarlo mediante edicto emplazatorio conforme ordena el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1950.

Notifíquese.

(Fdo) La Juez Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO (fdo) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores por el delito por el cual fue llamado a responder a juicio, el procesado CARLOS GRIFFITH, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al sindicado CARLOS GRIFFITH, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Juez Segundo del Circuito de Colón Ramo Penal

BERTA J. ESQUIVEL
Secretaria

(Oficio 331)

AVISO DE REMATE

LA LICDA. ELSIE ALVAREZ A. Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A. contra DONALD SULLIVAN y MARGARET SULLIVAN, se ha señalado el día primero (1o.) de junio de (1982) mil novecientos ochenta y dos para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 8,565, inscrita en el Folio 454 del Tomo 128 de la Sección de Propiedad Horizontal Provincia de Panamá, del Registro Público de Propiedad de DONALD SULLIVAN y MARGARET SULLIVAN que consiste en una casa de dos (2) recámaras, un baño, tipo Cordobesa y un patio privado. Ocupa una superficie total de doscientos quince (215) metros cuadrados con noventa y nueve decímetros (99) cuadrados corresponden a la casa, y ciento veinticuatro (124) metros cuadrados con cuatro (04) decímetros cuadrados con noventa y siete (97) centímetros cuadrados corresponden al patio privado, y su perímetro se describe así:

MEDIDAS DEL TERRENO: A partir del punto B-once (B-11) hacia el punto B-dos (B-12) se miden dieciséis metros (16) metros con rumbo sur, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete (17) minutos, trece (13) segundos Este; de aquí se giran noventa (90) grados hacia la derecha y se miden cinco (5) metros llegando al punto uno (1). De aquí se miden dieciocho (18) metros con rumbo Sur, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete segundos Este, llegando al punto cuatro (4), y de aquí se miden doce metros (12) con rumbo Norte, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete minutos, trece (13) segundos Oeste llegando al punto uno (1), punto inicial de la descripción. LINDEROS DEL TERRENO: El lado uno dos (1-2) colinda con terrenos del Jardín Acacia. El lado dos-tres (2-3)

colinda con terrenos del Jardín Aca-
cia. El lado tres-cuatro (3-4) colin-
da con terrenos del Jardín Aca-
cia. El lado cuatro-uno (4-1) colinda con tra-
mo de calle B-once (B-11) a B-doce
(B-12).

Este terreno de cuatro lados (4),
tiene suma superficie de doscientos
quince (215) metros cuadrados, noventa
y nueve (99) decímetros cuadrados y
noventa y siete (97) centímetros cua-
drados. DESCRIPCION DE LAS ME-
JORAS: MEDIDAS: Partiendo del centro
de la calle Rodrigo de Bastidas con
dirección Sur veinticinco (25) grados
cuarenta y dos (42) minutos cuarenta
y siete segundos (47) Oeste mediante
una distancia de doce (12) metros has-
ta llegar al punto uno (1), que es la
esquina lateral izquierda del frente
de la casa, con dirección sur veinti-
cinco grados (25), cuarenta y dos (42)
minutos, cuarenta y siete (47) segundos.
Oeste, medimos una distancia de siete
(7) metros, cuarenta centímetros (7.40)
hasta llegar al punto dos (2). De este
punto, girando en ángulo recto noventa
grados (90) con dirección Norte
sesenta y cuatro (64) grados diecisiete
(17) minutos trece (13) segundos
Norte, medimos una distancia de once
(11) metros, setenta centímetros (11.
70) hasta llegar al punto tres (3). De
este punto, girando en ángulo recto
noventa grados (90) con dirección Nor-
te veinticinco (25) grados cuarenta y
dos (42) minutos cuarenta y siete (47)
segundos Este, medimos una distancia
de siete (7) metros, noventa y cuatro
centímetros (94), (7.94) hasta llegar al
punto cuatro (4). De este punto, giran-
do en ángulo recto noventa (90) gra-
dos con dirección Sur sesenta y cua-
tro grados (64) diecisiete (17) minu-
tos trece (13) segundos Este, medi-
mos una distancia de tres (3) metros,
diez (10) centímetros (3.10) hasta lle-
gar al punto cinco (5).

De este punto, girando en ángulo
recto noventa (90) grados con direc-
ción Norte veinticinco (25) grados cua-
renta y dos (42) minutos cuarenta y
siete (47) segundos Este, medimos
una distancia de cincuenta (50) centí-
metros hasta llegar al punto seis (6).
De este punto, girando en ángulo recto
noventa (90) grados con dirección Sur
sesenta y cuatro (64) grados diecisiete
(17) minutos trece (13) segundos,
medimos una distancia de trece me-
tros sesenta centímetros (3.60) hasta
llegar al punto siete (7). De este pun-
to, girando en ángulo recto noventa
(90) grados con dirección Sur veinti-
cinco (25) grados cuarenta y dos (42)
minutos cuarenta y siete (47) segundos
Oeste, medimos una distancia de un
metro cuatro centímetros (1.04) hasta
llegar al punto ocho (8). De este pun-
to, girando en ángulo recto noventa
grados (90) con dirección Sur sesen-
ta y cuatro (64) grados diecisiete (17)
minutos trece (13) segundos Este, me-
dimos una distancia de cinco metros,
cinco centímetros (5.05) hasta llegar
al punto uno (1), cerrando así el polí-
gono de construcción de la casa Nú-
mero treinta y tres - C (33-C) que
tiene un área de noventa y uno con

noventa y cinco metros cuadrados (91.
95 M2). LINDEROS DE LAS MEJO-
RAS: Colinda por todos sus lados con
resto libre del lote de terreno sobre
el cual está construida. VALOR DEL
TERRENO: Nueve mil sesenta y cin-
co balboas con cincuenta y un centé-
simos (B/9,065.51).

VALOR DE LAS MEJORAS: Trein-
tra mil seiscientos cuarenta y ocho
balboas con cuarenta y nueve centé-
simos (B/30,648.49). VALOR TOTAL
DEL TERRENO Y MEJORAS: TREIN-
TA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CA-
TORCE BALBOAS SOLAMENTE
(B/39,714.00).

Servirá de base para la subasta
la suma de B/.27,148.72 (VEINTISIE-
TE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO
BALBOAS CON SETENTA Y DOS CEN-
TESIMOS), y será postura admisible
la que cubra por lo menos las dos
terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se re-
quiere consignar previamente en el
Tribunal el cinco por ciento (5%) de
la base del remate, mediante certifi-
cado de Garantía expedido por el Ban-
co Nacional de Panamá, a favor del
Juzgado Sexto del Circuito de Pana-
má, Ramo de lo Civil.

Se admitirán hasta las cuatro de la
tarde de ese día y desde esa hora
hasta las cinco de la tarde, se oirán
las pujas y repujas que se hicieren
hasta adjudicarse el bien al mejor
postor.

Si el remate no fuere posible efec-
tuarlo el día señalado por suspensión
de los términos por Decreto Ejecuti-
vo, se efectuará el día hábil siguien-
te.

Por tanto, se fija el presente Aviso
de Remate en lugar público de este
despacho y copias del mismo se en-
tregarán al interesado para su publi-
cación legal, hoy veintinueve de abril
de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor.

Llida. Elsie Alvarez A.
La Secretaria

L-494430
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5

EDICTO No. 031-DRA. 82

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Reform-
a Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA LINA MON-
TENEGRO DE BARRIOS vecina del
Corregimiento de CABECERA, Distri-

to de CAPIRA, portadora de la cédula
de identidad personal No. 7-80-236, ha
solicitado a la Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante Solicitud
No. 8-447-81, la adjudicación a Título
Oneroso, de dos (2) parcelas estatales
adjudicables, en el Corregimiento de
CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta
Provincia, las cuales se describen a
continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en CACAO
con una superficie de 15 Has. *0250,87
metros cuadrados y dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: Terreno de Martín Martí-
nez y Quebrada Aguacate.

SUR: Camino a Cacao y a Caimito,
terreno de Abraham Domínguez.

ESTE: Terreno de Abraham Domín-
guez y Zenón Alonso y Quebrada sin
nombre.

OESTE: Terreno de Francisco Mu-
ñoz y Camino a Caimito y a El Cacao.

PARCELA # 2: Ubicada en CACAO,
con una superficie de 16 Has. *9041,41
metros cuadrados y dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: Camino a Lidice y a El Ca-
cao.

SUR: Terreno de Juan Mollek Hi-
dalgo y Camino a Trinidad Arriba.

ESTE: Camino a Trinidad Arriba y
a Lidice.

OESTE: Terreno de Juan Mollek Hi-
dalgo, Francisco Muñoz y Camino a El
Cacao.

Para los efectos legales, se fija el
presente Edicto en lugar visible de es-
te Despacho, en el de la Alcaldía del
Distrito de CAPIRA y copias del mis-
mo se entregarán al interesado para
que los haga publicar en los órganos
de publicidad correspondientes, tal co-
mo lo ordena el Artículo 108 del Códi-
go Agrario. Este EDICTO tendrá una
vigencia de quince (15) días a partir de
la última publicación.

Capira, 16 del mes de Abril de 1982.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria AJ-Hoc

L-494398
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO # 31

El que suscribe, Juez Tercero del
Circuito de Panamá, Ramo Civil, por
este medio,

EMPLAZA

Al señor RICARDO CASTILLO
PREUDHOMME, para que dentro del
término de diez (10) días, de acuerdo
con el Decreto de Gabinete número
133 de 22 de abril de 1969, contados a
partir de la última publicación de es-
te edicto en un periódico de la locali-
dad comparezca por sí o por medio de

apoderado a estar en derecho en el Juicio de DIVORCIO propuesto en su contra por IRARDA CORAL TRUJILLO OLMEDO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 28 de abril de mil novecientos ochenta y dos.

La Juez,
Licda. Belinda R. de de Urriola

Mariela E. Ledezma G.
Secretaria

L-494396
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL # 5-CAPIRA

EDICTO #052-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA CASTILLO, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0161, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 8 Has. * 4715,7354 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Manuela Barranco de Ayala.

SUR: Terreno de Eulida Cáceres Ledezma.

ESTE: Terreno de Manuela Barranco de Ayala.

OESTE: Terreno de Lilia Bustamante de Pérez, Eulogia Vergara, Juan González, Gabino Rodríguez, Ovidio Gaytán, Matilde Oda, Agapito Quintero, Carlos Acevedo, Ramón Quiróz, Benilda de León, Benigno Domínguez y Roberto Ayala.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copia del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 16 días del mes de abril del año 1982.

ALCIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-494401
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5

EDICTO No. 022-DRA. 80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN LUZMILA VEGA DE CANDANEDO, vecina del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-144-678 ha solicitado a la dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-084, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de GUAYABITO, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en EL GUAYABITO, con una superficie de 7 Has. * 1858,69, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Máximo Jiménez.

SUR: Río Teta

ESTE: Terreno de José García

OESTE: Terreno de Samuel Vega

PARCELA # 2: Ubicada en EL GUAYABITO, con una superficie de 10 Has. * 8348,6167 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Teta

SUR: Camino a la C.I.A. y Al Guayabito.

ESTE: Terreno de Virgilio Vega y Río Teta.

OESTE: Terreno de Samuel Vega y terreno de José, Samuel, Avelina y Ana Luis Vega.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 28 del mes de abril de 1980

(Fdo) GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

(Fdo) Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-494403
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 5 --
CAPIRA

EDICTO No. 046-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que la señora DIGNA RAQUEL ROJAS DE MAGALLON, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-060-80, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 6150, inscrita al Tomo No. 194, Folio No. 460 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. - 1540. 26 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Manuel Cedeño
SUR: Terreno de RICARDO TEJADA.

ESTE: Calle a Burunga y al Río Potrero.

OESTE: Terreno de Manuel Cedeño. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 15 del mes de marzo del año 1982.

ALCIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

(L-494399
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL No. 5 --
CAPIRA

EDICTO No. 056-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora ROSA ELENA HIDALGO FIGUEROA, vecina del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de SAN CARLOS, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-150, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 18929, inscrita a Tomo No. 455, Folio No. 474 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 2 Has. - 6281.93 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Mata Ahogado, Jose Bonilla Hidalgo y Virgilio Herrera.

SUR: Camino principal, terreno de Misterio Arias, Saturno Sánchez Rodríguez.

ESTE: Terreno de Saturnino Sánchez Rodríguez, Juan Sánchez Rodríguez, e Ignacio Hidalgo.

OESTE: Camino principal, terreno de Virgilio Herrera, y Río Mata Ahogada.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 30 días del mes de abril de 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

L-494400
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE JUNIO de mil novecientos ochenta y dos (1982), para

que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra APO-LINAR WONG ABREGO, MARIA DE JESUS PIMENTEL DE WONG Y VICTOR MANUEL ORTIZ ALMANZA, identificados así:

FINCA No. 9238, inscrita al tomo 844, folio 316, con los linderos: Norte: Antonio Jaramillo, Sur, Pastor Jiménez, Este: Camino a Progreso y Oeste: Carlos Montenegro. MEDIDAS: 865 metros cuadrados con 8,112 decímetros cuadrados.

Finca No. 17512, inscrita al tomo 1560 Folio 300, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, incluyendo todas las mejoras existentes en ella, al igual que la anterior y que tiene los siguientes linderos: Norte: Partiendo del punto 1 al punto 2 en dirección sureste 8 grados 32 minutos se mide una distancia de 10 metros y coincide con carretera de Paso Canoas Progreso del punto 2 al punto 3 en dirección suroeste 78 grados, 26 minutos se mide una distancia de 27 metros con 68 centímetros y coincide con Apolinar Wong Abrego y María de Jesús Pimentel de Wong, finca 9, 238 y Carlos Montenegro, terreno nacional del punto 3 al punto 4 en dirección noroeste 13 grados, 42 minutos se mide una distancia de 10 metros y coincide con frontera Panamá, Costa Rica, del punto 4, al punto 1 de partida para cerrar el polígono en dirección noreste 78 grados 27 minutos se mide una distancia de 38 metros, con 57 centímetros y coincide con resto libre de la finca 4,045 propiedad del vendedor, con una superficie de 380 metros cuadrados con 87 decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de setenta y siete mil seiscientos treinta y dos balboas con setenta y siete centésimos (B/.77,632.76), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de abril de 1982.

(Fdo) Aurora de Rodríguez

Oficial Mayor

(L-494404)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE SANTA MARIA

EDITORIA RENOVACION S A

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa María, 27 abril, 1982

EDICTO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor, RUBIEL VEGA GIL, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 6-57-991, con residencia en Panamá, en su propio nombre, o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar Municipal adjudicable, ubicado dentro del área egidal del Corregimiento de Chupampa, del distrito de Santa María el cual tiene capacidad superficial de quinientos cuarenta y seis mts. con sesenta y seis centímetros, (0 Has - 0546, 76 M2) y será segregado de lo que constituye, la finca No. 11703, folio No. 2, tomo No. 1635, y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alfonso Soto C., SUR: Tomás González, ESTE: Calle sin nombre, OESTE: Tomás González, y para que se sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, se fija el presente edicto en un lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de diez (10) días sendas copias se le entregarán al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación, durante tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

"CUMPLASE Y PUBLIQUESE"

JUAN FRANCO A.
Alcalde Mpal. del Distrito de Santa María

Secretaría del Alcalde

(L-041675)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la firma AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO en representación del señor RAFFIE ARYEH, solicita la anulación y reposición de Certificado de Acciones, la cual se describen así:

"Certificado No. 594 de fecha 6 de agosto de 1970, por cuatrocientos sesenta y ocho acciones (468) al portador, expedida por la Sociedad denominada S.P. INTERNATIONAL S.A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de abril de mil novecientos ochenta y dos, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos. (Fdo) Lidia R. Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas

Secretaría

(L-494456)

Única publicación